

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ Y POR LA OTRA, FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL Y DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL, LA LIC. MARIBEL CONCEPCION MENDEZ DE LARA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INEA” Y “FIFONAFE”, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN Y QUE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA SON OBLIGATORIAS, MISMAS QUE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS ESTÁN OBLIGADOS A IMPARTIR. ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 2 Y 32 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN REITERAN ESTA GARANTÍA SOCIAL Y PREVEN QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES TOMARÁN LAS MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA Y EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- 2.- QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 , CONSIGNA CONDUCIR LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO, MEDIANTE LA ORDENACIÓN RACIONAL Y SISTEMÁTICA DE LAS ACCIONES QUE BUSCAN LOGRAR UN DESARROLLO EQUITATIVO QUE PROPORCIONE MEJORES NIVELES DE VIDA PARA TODOS, ASUMIENDO COMO PREMISA BÁSICA LA BÚSQUEDA DEL DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE, ELLO SIGNIFICA ASEGURAR PARA LOS MEXICANOS LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y PROFESIONALES PARA QUE PUEDAN VIVIR MEJOR Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA.
- 3.- QUE EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2007-2012 EN SU NUMERAL 2.16 ESTABLECE LA INTERACCIÓN INTEGRAL, DINÁMICA

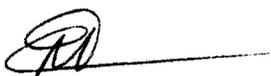


Y EFICIENTE DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL, PRIVADO Y CON LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL FIN DE ESTABLECER PUNTUALMENTE LAS RESPONSABILIDADES Y LOS COMPROMISOS PARA COMBATIR EL REZAGO EDUCATIVO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INEA":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNÓ LA CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL NÚMERO 11310, EN EL CATÁLOGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INE-810901-CP4 QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- I.2.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2º, FRACCIONES I, II, IV Y VI, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO REALICEN, CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN I Y 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY

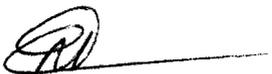


FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y 8º, FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN; 13 Y 14, FRACCIÓN XXII, DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

- I.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EN LAS CALLES DE FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, COLONIA CONDESA, C.P. 06140, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F.

II. DECLARA "FIFONAFE":

- II.1.- QUE ES UN FIDEICOMISO PÚBLICO AUXILIAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 11, 94, 95, 97 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA Y DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, AGRUPADO DENTRO DEL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN III, 47 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- II.2.- QUE TIENE COMO OBJETIVO BRINDAR ASESORÍA GRATUITA A LOS EJIDOS Y COMUNIDADES, ASÍ COMO A LOS CAMPESINOS EN GENERAL QUE ASÍ LO SOLICITEN, PARA COADYUVAR A LA PROTECCIÓN DE LA VIDA EN COMUNIDAD, PROPICIANDO SU DESARROLLO Y MEJORANDO SUS POSIBILIDADES DE ATENDER Y SATISFACER LAS DEMANDAS DE SUS INTEGRANTES, POR LO QUE SUS FINES SE ENCUENTRAN ALINEADOS AL EJE 3 DEL PROGRAMA SECTORIAL AGRARIO 2007-2012, DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO Y SOCIAL, QUE SEÑALA COMO LÍNEA DE ACCIÓN "AMPLIAR LA COBERTURA DE CAPACITACIÓN A SUJETOS AGRARIOS, UTILIZANDO MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN COMO INTERNET, RADIO Y TELEVISIÓN EDUCATIVA", ENTRE OTROS.
- II.3.- QUE SU REPRESENTACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE ACUERDO ESTÁ A CARGO DE LA DIRECTORA GENERAL Y DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE LA CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA, NUMERAL 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CONSTITUTIVO DEL "FIFONAFE" DEL 07 DE AGOSTO DE 1995 Y DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 110352 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2006 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 9 DEL DISTRITO FEDERAL,



LIC. JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE AV. REVOLUCION N° 828, COL. MIXCOAC, C.P. 03910, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III. DECLARACIONES DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- QUE AL REUNIR LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LES OTORGAN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS EN CONGRUENCIA CON SUS NORMAS LABORALES Y, EN SU CASO, ACADÉMICAS APLICABLES, HAN ACORDADO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO COORDINAR ESFUERZOS ENTRE "**LAS PARTES**" PARA DIFUNDIR E IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS QUE PROPORCIONA "**EL INEA**", ENTRE LA POBLACIÓN DE LOS NÚCLEOS AGRARIOS SELECCIONADOS, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS QUE OPERA EL "**FIFONAFE**", Y QUE ASÍ LO REQUIERAN.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA":

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "**EL INEA**" SE COMPROMETE A:

1. PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA JÓVENES Y ADULTOS, ENTRE LA POBLACIÓN DE LOS NÚCLEOS AGRARIOS SELECCIONADOS EN COORDINACIÓN CON "**FIFONAFE**".
2. PROPORCIONAR A "**FIFONAFE**" EL MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN DE LOS NÚCLEOS AGRARIOS SELECCIONADOS SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTUDIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y SECUNDARIA.
3. PROMOVER E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INSTITUTOS ESTATALES Y/O DELEGACIONES DE "**EL INEA**", EN LA VINCULACIÓN CON "**FIFONAFE**", PARA EL OTORGAMIENTO DEL



SERVICIO EDUCATIVO A SU POBLACIÓN DE NÚCLEOS AGRARIOS SELECCIONADOS.

4. APOYAR EN LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS INTERESADOS QUE DESEEN COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.
5. ASIGNAR A UNA PERSONA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ENLACE DEL INEA CON "FIFONAFE"

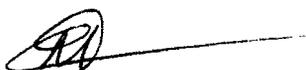
TERCERA.- OBLIGACIONES DE "FIFONAFE":

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "FIFONAFE" SE COMPROMETE A:

1. PROMOVER ENTRE LA POBLACIÓN DE LOS NÚCLEOS AGRARIOS SELECCIONADOS LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA JÓVENES Y ADULTOS QUE PROPORCIONA "EL INEA", AL INTERIOR DE LOS ESPACIOS DE INTERACCIÓN CON LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL "FIFONAFE".
2. PROPORCIONAR A "EL INEA" EL PADRÓN DE LOS HABITANTES DE LOS NÚCLEOS AGRARIOS EN REZAGO EDUCATIVO. PARA TAL EFECTO, DICHO PADRÓN SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL ENTRE "LAS PARTES" Y SUS ÓRGANOS OPERATIVOS, Y SÓLO PODRÁ UTILIZARSE PARA LOS FINES EDUCATIVOS DE "EL INEA".
3. ACOMPAÑAR AL INEA EN LOS ESPACIOS DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NÚCLEOS AGRARIOS, ASÍ COMO PROMOVER ENTRE LA POBLACIÓN DE LOS MISMOS LA ASISTENCIA A LAS ASESORÍAS EDUCATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA CONCLUIR SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. EL CUMPLIMIENTO SERÁ DE ACUERDO A LA CAPACIDAD OPERATIVA Y PRESUPUESTAL DEL "FIFONAFE".
4. DIFUNDIR Y DISTRIBUIR ENTRE LA POBLACIÓN DE LOS NÚCLEOS AGRARIOS SELECCIONADOS POR EL "FIFONAFE" MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PROPORCIONAR "EL INEA".
5. ASIGNAR A UNA PERSONA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ENLACE CON "EL INEA"

CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN EN SUS FUNCIONES Y/O CARGO, SERÁN LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, POR MEDIO DE LOS CUALES DEBERÁN CANALIZARSE TODAS LAS COMUNICACIONES OFICIALES,



PARA DAR SEGUIMIENTO Y ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN NINGÚN MOMENTO SE TRANSFIERE A LA OTRA PARTE, EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, LOGOTIPOS, PUBLICACIONES, FOTOGRAFÍAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN DE LOS QUE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" SEAN PROPIETARIAS O TUVIEREN DERECHO A SU USO Y EXPLOTACIÓN, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO PARA ELLO.

SEXTA.- IMAGEN DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO, LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE AMBOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ANTES DE QUE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" DÉ A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD Y/O PROMOCIÓN Y/O DIFUSIÓN, RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DONDE SE INCLUYA LA IMAGEN Y/O MARCA(S) DE LA OTRA PARTE, DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y VISTO BUENO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

SÉPTIMA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS DE EJECUCIÓN, LOS CUALES CONTENDRÁN EL OBJETO, COMPROMISOS ESPECÍFICOS, RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO Y DEMÁS PUNTOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN.

OCTAVA.- VIGENCIA.

"EL INEA" Y "FIFONAFE" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESPECIE, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN TAL SITUACIÓN, EN EL CONOCIMIENTO QUE NO SE AFECTARÁ A LAS



PERSONAS QUE ESTÉN RECIBIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS O PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER CONTINUADOS HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE "EL INEA" Y "FIFONAFE", ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE CIVIL, POR LO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA. POR ENDE, CADA UNA DE "LAS PARTES" ES RESPONSABLE DE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PREEXISTENTES O BIEN, DERIVADAS DE SU RELACIÓN CON LAS PERSONAS CON QUIEN SE AUXILIAN Y DE IGUAL FORMA, RECONOCEN Y ACEPTAN QUE NO PODRÁN OSTENTARSE COMO REPRESENTANTES DE LA OTRA PARTE NI PODRÁN USAR LA IMAGEN Y/O NOMBRE DE LA OTRA PARTE PARA CONTRATAR ALGUNA OBLIGACIÓN A NOMBRE DE ÉSTA.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO TOTAL.

EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS CONVENIDOS ENTRE LAS PARTES SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO. CUALQUIER CAMBIO Y/O MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO SÓLO SERÁN VÁLIDOS SI SE MANIFIESTAN POR ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

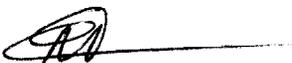
NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO QUE RESULTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIEMENTE.

DÉCIMA TERCERA.- ADHESIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE ALGÚN INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN LO SUCESIVO "EL IEAA" O CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL SOLICITARA SU INCORPORACIÓN A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁN VERSE BENEFICIADOS CON SU INCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, MEDIANTE UN MANIFIESTO DE ADHESIÓN DIRIGIDO A "LAS PARTES", PREVIO ACUERDO ENTRE LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE QUE

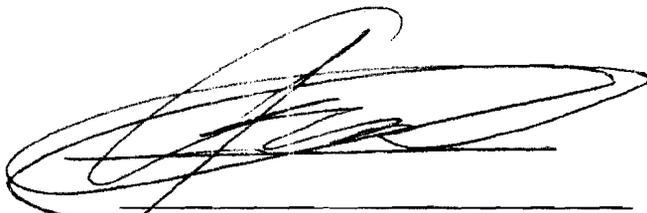


SUFRIERAN DIFERENCIAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE DETERMINAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DEBEN PREVALECER, SE COMPROMETEN A AGOTAR TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS, RESPONDIENDO A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO. EN CASO DE QUE CONTINÚE EXISTIENDO CONTROVERSIA ENTRE "LAS PARTES", SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERE CORRESPONDERLES, SEÑALANDO, EN ESTE MOMENTO COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, LOS QUE HAN QUEDADO DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES I.5. Y II.4. DEL PRESENTE CONVENIO.

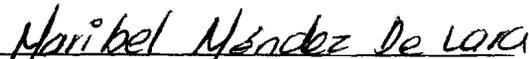
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR "EL INEA"

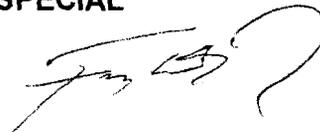
POR "FIFONAFE"



LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. MARIBEL CONCEPCION MENDEZ
DE LARA
DIRECTORA GENERAL Y DELEGADA
FIDUCIARIA ESPECIAL



LIC. FROYLAN HERNÁNDEZ RUIZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO
TESTIGO DE HONOR